



2024/2465

12.9.2024

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2024/2465 DE LA COMISIÓN**

**de 10 de septiembre de 2024**

**por el que se modifican los Reglamentos relativos a medidas restrictivas y se establece una lista única para los anexos de dichos Reglamentos con información de contacto de las autoridades competentes de los Estados miembros y dirección para las notificaciones a la Comisión Europea**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 215,

Visto el Reglamento (CE) n.º 2580/2001 del Consejo, de 27 de diciembre de 2001, sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 7,

Visto el Reglamento (CE) n.º 881/2002 del Consejo, de 27 de mayo de 2002, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con las organizaciones EEIL (Daesh) y Al-Qaida <sup>(2)</sup>, y en particular su artículo 7, apartado 1, letra b),

Visto el Reglamento (CE) n.º 147/2003 del Consejo, de 27 de enero de 2003, relativo a medidas restrictivas en vista de la situación en Yemen <sup>(3)</sup>, y en particular su artículo 6 bis,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1210/2003 del Consejo, de 7 de julio de 2003, relativo a determinadas restricciones específicas aplicables a las relaciones económicas y financieras con Irak y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 2465/96 del Consejo <sup>(4)</sup>, y en particular su artículo 11, letra c),

Visto el Reglamento (CE) n.º 314/2004 del Consejo, de 19 de febrero de 2004, relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Zimbabue <sup>(5)</sup>, y en particular su artículo 11, letra a),

Visto el Reglamento (CE) n.º 1183/2005 del Consejo, de 18 de julio de 2005, relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en la República Democrática del Congo <sup>(6)</sup>, y en particular su artículo 9, apartado 6,

Visto el Reglamento (CE) n.º 305/2006 del Consejo, de 21 de febrero de 2006, por el que se imponen medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas sospechosas de estar implicadas en el asesinato del ex Primer Ministro libanés, Sr. Rafiq Hariri <sup>(7)</sup>, y en particular su artículo 8, apartado 1, letra b),

Visto el Reglamento (CE) n.º 765/2006 del Consejo, de 18 de mayo de 2006, relativo a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Bielorrusia y de la participación de este país en la agresión rusa contra Ucrania <sup>(8)</sup>, y en particular su artículo 8 bis,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1412/2006 del Consejo, de 25 de septiembre de 2006, relativo a la aplicación al Líbano de determinadas medidas restrictivas <sup>(9)</sup>, y en particular su artículo 5,

<sup>(1)</sup> DO L 344 de 28.12.2001, p. 70, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2001/2580/oj>.

<sup>(2)</sup> DO L 139 de 29.5.2002, p. 9, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2002/881/oj>.

<sup>(3)</sup> DO L 24 de 29.1.2003, p. 2, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2003/147/oj>.

<sup>(4)</sup> DO L 169 de 8.7.2003, p. 6, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2003/1210/oj>.

<sup>(5)</sup> DO L 55 de 24.2.2004, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2004/314/oj>.

<sup>(6)</sup> DO L 193 de 23.7.2005, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2005/1183/oj>.

<sup>(7)</sup> DO L 51 de 22.2.2006, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2006/305/oj>.

<sup>(8)</sup> DO L 134 de 20.5.2006, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2006/765/oj>.

<sup>(9)</sup> DO L 267 de 27.9.2006, p. 2, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2006/1412/oj>.

Visto el Reglamento (UE) n.º 1284/2009 del Consejo, de 22 de diciembre de 2009, relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Guinea <sup>(10)</sup>, y en particular su artículo 15,

Visto el Reglamento (UE) n.º 356/2010 del Consejo, de 26 de abril de 2010, por el que se imponen ciertas medidas restrictivas específicas dirigidas contra ciertas personas físicas y jurídicas, entidades u organismos dada la situación en Somalia <sup>(11)</sup>, y en particular su artículo 11,

Visto el Reglamento (UE) n.º 101/2011 del Consejo, de 4 de febrero de 2011, relativo a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Túnez <sup>(12)</sup>, y en particular su artículo 11,

Visto el Reglamento (UE) n.º 359/2011 del Consejo, de 12 de abril de 2011, relativo a las medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Irán <sup>(13)</sup>, y en particular su artículo 11,

Visto el Reglamento (UE) n.º 753/2011 del Consejo, de 1 de agosto de 2011, relativo a la imposición de medidas restrictivas contra determinadas personas, grupos, empresas y entidades, habida cuenta de la situación en Afganistán <sup>(14)</sup>, y en particular su artículo 10,

Visto el Reglamento (UE) n.º 36/2012 del Consejo, de 18 de enero de 2012, relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 442/2011 <sup>(15)</sup>, y en particular su artículo 31,

Visto el Reglamento (UE) n.º 267/2012 del Consejo, de 23 de marzo de 2012, relativo a medidas restrictivas contra Irán y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 961/2010 <sup>(16)</sup>, y en particular su artículo 45,

Visto el Reglamento (UE) n.º 377/2012 del Consejo, de 3 de mayo de 2012, relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Guinea-Bisáu <sup>(17)</sup>, y en particular su artículo 10,

Visto el Reglamento (UE) n.º 401/2013 del Consejo, de 2 de mayo de 2013, relativo a medidas restrictivas aplicables a Myanmar/Birmania y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 194/2008 <sup>(18)</sup>, y en particular su artículo 7,

Visto el Reglamento (UE) n.º 208/2014 del Consejo, de 5 de marzo de 2014, relativo a las medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Ucrania <sup>(19)</sup>, y en particular su artículo 13,

Visto el Reglamento (UE) n.º 224/2014 del Consejo, de 10 de marzo de 2014, relativo a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en la República Centroafricana <sup>(20)</sup>, y en particular su artículo 16,

Visto el Reglamento (UE) n.º 269/2014 del Consejo, de 17 de marzo de 2014, relativo a la adopción de medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania <sup>(21)</sup>, y en particular su artículo 13,

<sup>(10)</sup> DO L 346 de 23.12.2009, p. 26, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2009/1284/oj>.

<sup>(11)</sup> DO L 105 de 27.4.2010, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2010/356/oj>.

<sup>(12)</sup> DO L 31 de 5.2.2011, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2011/101/oj>.

<sup>(13)</sup> DO L 100 de 14.4.2011, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2011/359/oj>.

<sup>(14)</sup> DO L 199 de 2.8.2011, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2011/753/oj>.

<sup>(15)</sup> DO L 16 de 19.1.2012, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2012/36/oj>.

<sup>(16)</sup> DO L 88 de 24.3.2012, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2012/267/oj>.

<sup>(17)</sup> DO L 119 de 4.5.2012, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2012/377/oj>.

<sup>(18)</sup> DO L 121 de 3.5.2013, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/401/oj>.

<sup>(19)</sup> DO L 66 de 6.3.2014, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2014/208/oj>.

<sup>(20)</sup> DO L 70 de 11.3.2014, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2014/224/oj>.

<sup>(21)</sup> DO L 78 de 17.3.2014, p. 6, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2014/269/oj>.

Visto el Reglamento (UE) n.º 692/2014 del Consejo, de 23 de junio de 2014, relativo a medidas restrictivas como respuesta a la anexión ilegal de Crimea y Sebastopol <sup>(22)</sup>, y en particular su artículo 9, apartado 4,

Visto el Reglamento (UE) n.º 747/2014 del Consejo, de 10 de julio de 2014, relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Sudán, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 131/2004 y (CE) n.º 1184/2005 <sup>(23)</sup>, y en particular su artículo 14,

Visto el Reglamento (UE) n.º 833/2014 del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania <sup>(24)</sup>, y en particular su artículo 7,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1352/2014 del Consejo, de 18 de diciembre de 2014, relativo a medidas restrictivas en vista de la situación en Yemen <sup>(25)</sup>, y en particular su artículo 14,

Visto el Reglamento (UE) 2015/735 del Consejo, de 7 de mayo de 2015, relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Sudán del Sur y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 748/2014 <sup>(26)</sup>, y en particular su artículo 19,

Visto el Reglamento (UE) 2015/1755 del Consejo, de 1 de octubre de 2015, relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Burundi <sup>(27)</sup>, y en particular su artículo 12,

Visto el Reglamento (UE) 2016/44 del Consejo, de 18 de enero de 2016, relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 204/2011 <sup>(28)</sup>, y en particular su artículo 20, letra a),

Visto el Reglamento (UE) 2016/1686 del Consejo, de 20 de septiembre de 2016, por el que se imponen medidas restrictivas adicionales dirigidas contra el EIIL (Daesh) y Al-Qaida, así como contra personas físicas o jurídicas, entidades u organismos asociados con los mismos <sup>(29)</sup>, y en particular su artículo 17,

Vista el Reglamento (UE) 2017/1509 del Consejo, de 30 de agosto de 2017, relativo a medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 329/2007 <sup>(30)</sup>, y en particular su artículo 46, letra a),

Visto el Reglamento (UE) 2017/1770 del Consejo, de 28 de septiembre de 2017, relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Mali <sup>(31)</sup>, y en particular su artículo 12, apartado 5,

Visto el Reglamento (UE) 2017/2063 del Consejo, de 13 de noviembre de 2017, relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela <sup>(32)</sup>, y en particular su artículo 17, apartado 5,

Visto el Reglamento (UE) 2018/1542 del Consejo, de 15 de octubre de 2018, relativo a la adopción de medidas restrictivas contra la proliferación y el uso de las armas químicas <sup>(33)</sup>, y en particular su artículo 12, apartado 5,

Visto el Reglamento (UE) 2019/796 del Consejo, de 17 de mayo de 2019, relativo a medidas restrictivas contra los ciberataques que amenacen a la Unión o a sus Estados miembros <sup>(34)</sup>, y en particular su artículo 13, apartado 5,

<sup>(22)</sup> DO L 183 de 24.6.2014, p. 9, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2014/692/oj>.

<sup>(23)</sup> DO L 203 de 11.7.2014, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2014/747/oj>.

<sup>(24)</sup> DO L 229 de 31.7.2014, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2014/833/oj>.

<sup>(25)</sup> DO L 365 de 19.12.2014, p. 60, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2014/1352/oj>.

<sup>(26)</sup> DO L 117 de 8.5.2015, p. 13, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2015/735/oj>.

<sup>(27)</sup> DO L 257 de 2.10.2015, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2015/1755/oj>.

<sup>(28)</sup> DO L 12 de 19.1.2016, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2016/44/oj>.

<sup>(29)</sup> DO L 255 de 21.9.2016, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2016/1686/oj>.

<sup>(30)</sup> DO L 224 de 31.8.2017, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2017/1509/oj>.

<sup>(31)</sup> DO L 251 de 29.9.2017, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2017/1770/oj>.

<sup>(32)</sup> DO L 295 de 14.11.2017, p. 21, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2017/2063/oj>.

<sup>(33)</sup> DO L 259 de 16.10.2018, p. 12, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2018/1542/oj>.

<sup>(34)</sup> DO L 129I de 17.5.2019, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2019/796/oj>.

Visto el Reglamento (UE) 2019/1716 del Consejo, de 14 de octubre de 2019, relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Nicaragua <sup>(35)</sup>, y en particular su artículo 17, apartado 4,

Visto el Reglamento (UE) 2019/1890 del Consejo, de 11 de noviembre de 2019, relativo a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de las actividades de perforación no autorizadas de Turquía en el Mediterráneo oriental <sup>(36)</sup>, y en particular su artículo 12, apartado 5,

Visto el Reglamento (UE) 2020/1998 del Consejo, de 7 de diciembre de 2020, relativo a medidas restrictivas contra violaciones y abusos graves de los derechos humanos <sup>(37)</sup>, y en particular su artículo 14, apartado 5,

Visto el Reglamento (UE) 2021/1275 del Consejo, de 30 de julio de 2021, por el que se adoptan medidas restrictivas en vista de la situación en el Líbano <sup>(38)</sup>, y en particular su artículo 13, apartado 5,

Visto el Reglamento (UE) 2022/263 del Consejo, de 23 de febrero de 2022, relativo a medidas restrictivas contra el reconocimiento, la ocupación o la anexión ilegales por la Federación de Rusia de determinadas zonas de Ucrania no controladas por el Gobierno <sup>(39)</sup>, y en particular su artículo 12,

Visto el Reglamento (UE) 2022/2309 del Consejo, de 25 de noviembre de 2022, por el que se adoptan medidas restrictivas en vista de la situación en Haití <sup>(40)</sup>, y en particular su artículo 15,

Visto el Reglamento (UE) 2023/888 del Consejo, de 28 de abril de 2023, relativo a la adopción de medidas restrictivas respecto de acciones que desestabilizan la República de Moldavia <sup>(41)</sup>, y en particular su artículo 13, apartado 5,

Visto el Reglamento (UE) 2023/1529 del Consejo, de 20 de julio de 2023, relativo a medidas restrictivas habida cuenta del apoyo militar de Irán a la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y a grupos y entidades armados en la región de Oriente Próximo y el mar Rojo <sup>(42)</sup>, y en particular su artículo 7, apartado 5,

Visto el Reglamento (UE) 2023/2147 del Consejo, de 9 de octubre de 2023, relativo a la adopción de medidas restrictivas motivadas por actividades que menoscaban la estabilidad y la transición política de Sudán <sup>(43)</sup>, y en particular su artículo 13, apartado 5,

Visto el Reglamento (UE) 2023/2406 del Consejo, de 23 de octubre de 2023, por el que se adoptan medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Níger <sup>(44)</sup>, y en particular su artículo 13, apartado 5, Visto el Reglamento (UE) 2024/287 del Consejo, de 12 de enero de 2024, por el que se adoptan medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Guatemala <sup>(45)</sup>, y en particular su artículo 13, apartado 5,

Visto el Reglamento (UE) 2024/386 del Consejo, de 19 de enero de 2024, por el que se establecen medidas restrictivas contra quienes apoyen, faciliten o permitan acciones violentas por parte de Hamás y la Yihad Islámica Palestina <sup>(46)</sup>, y en particular su artículo 13, apartado 5,

Visto el Reglamento (UE) 2024/1485 del Consejo, de 27 de mayo de 2024, por el que se adoptan medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Rusia <sup>(47)</sup>, y en particular su artículo 17, apartado 5,

Considerando lo siguiente:

- (1) Con el fin de armonizar y actualizar los datos de contacto de las autoridades competentes de los Estados miembros en virtud de los Reglamentos relativos a medidas restrictivas, el presente Reglamento establece una lista única de datos de contacto de las autoridades competentes de los Estados miembros y la dirección para notificaciones a la Comisión.

<sup>(35)</sup> DO L 262 de 15.10.2019, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2019/1716/oj>.

<sup>(36)</sup> DO L 291 de 12.11.2019, p. 3, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2019/1890/oj>.

<sup>(37)</sup> DO L 410I de 7.12.2020, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2020/1998/oj>.

<sup>(38)</sup> DO L 277I de 2.8.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1275/oj>.

<sup>(39)</sup> DO L 42I de 23.2.2022, p. 77, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2022/263/oj>.

<sup>(40)</sup> DO L 307 de 28.11.2022, p. 17, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2022/2309/oj>.

<sup>(41)</sup> DO L 114 de 2.5.2023, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2023/888/oj>.

<sup>(42)</sup> DO L 186 de 25.7.2023, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2023/1529/oj>.

<sup>(43)</sup> DO L, 2023/2147, 11.10.2023, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2023/2147/oj>.

<sup>(44)</sup> DO L, 2023/2406, 24.10.2023, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2023/2406/oj>.

<sup>(45)</sup> DO L, 2024/287, 15.1.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/287/oj>.

<sup>(46)</sup> DO L, 2024/386, 19.1.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/386/oj>.

<sup>(47)</sup> DO L, 2024/1485, 27.5.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1485/oj>.

- (2) La lista única de datos de contacto de las autoridades competentes de los Estados miembros y la dirección para las notificaciones a la Comisión que figuran en el presente Reglamento sustituyen a las listas específicas establecidas en el Reglamento (CE) n.º 2580/2001, el Reglamento (CE) n.º 881/2002, el Reglamento (CE) n.º 147/2003, el Reglamento (CE) n.º 1210/2003, el Reglamento (CE) n.º 314/2004, el Reglamento (CE) n.º 1183/2005, el Reglamento (CE) n.º 305/2006, el Reglamento (CE) n.º 765/2006, el Reglamento (CE) n.º 1412/2006, el Reglamento (UE) n.º 1284/2009, el Reglamento (UE) n.º 356/2010, el Reglamento (UE) n.º 101/2011, el Reglamento (UE) n.º 359/2011, el Reglamento (UE) n.º 753/2011, el Reglamento (UE) n.º 36/2012, el Reglamento (UE) n.º 267/2012, el Reglamento (UE) n.º 377/2012, el Reglamento (UE) n.º 401/2013, el Reglamento (UE) n.º 208/2014, el Reglamento (UE) n.º 224/2014, el Reglamento (UE) n.º 269/2014, el Reglamento (UE) n.º 692/2014, el Reglamento (UE) n.º 747/2014, el Reglamento (UE) n.º 833/2014, el Reglamento (UE) n.º 1352/2014, el Reglamento (UE) 2015/735, el Reglamento (UE) 2015/1755, el Reglamento (UE) 2016/44, el Reglamento (UE) 2016/1686, el Reglamento (UE) 2017/1509, el Reglamento (UE) 2017/1770, el Reglamento (UE) 2017/2063, el Reglamento (UE) 2018/1542, el Reglamento (UE) 2019/796, el Reglamento (UE) 2019/1716, el Reglamento (UE) 2019/1890, el Reglamento (UE) 2020/1998, el Reglamento (UE) 2021/1275, el Reglamento (UE) 2022/263, el Reglamento (UE) 2022/2309, el Reglamento (UE) 2023/888, el Reglamento (UE) 2023/1529, el Reglamento (UE) 2023/2147, el Reglamento (UE) 2023/2406, el Reglamento (UE) 2024/287, el Reglamento (UE) 2024/386, y el Reglamento (UE) 2024/1485, y procede, por tanto, modificar dichos Reglamentos en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

#### *Artículo 1*

El anexo del Reglamento (CE) n.º 2580/2001 se sustituye por la lista que figura en el anexo del presente Reglamento.

#### *Artículo 2*

El anexo II del Reglamento (CE) n.º 881/2002 se sustituye por la lista que figura en el anexo del presente Reglamento.

#### *Artículo 3*

El anexo I del Reglamento (CE) n.º 147/2003 se sustituye por la lista que figura en el anexo del presente Reglamento.

#### *Artículo 4*

El anexo V del Reglamento (CE) n.º 1210/2003 se sustituye por la lista que figura en el anexo del presente Reglamento.

#### *Artículo 5*

El anexo II del Reglamento (CE) n.º 314/2004 se sustituye por la lista que figura en el anexo del presente Reglamento.

#### *Artículo 6*

El anexo II del Reglamento (CE) n.º 1183/2005 se sustituye por la lista que figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 7*

El anexo II del Reglamento (CE) n.º 305/2006 se sustituye por la lista que figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 8*

El anexo II del Reglamento (CE) n.º 765/2006 sustituye por la lista que figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 9*

El anexo del Reglamento (CE) n.º 1412/2006 se sustituye por la lista que figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 10*

El anexo III del Reglamento (UE) n.º 1284/2009 sustituye por la lista que figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 11*

El anexo II del Reglamento (UE) n.º 356/2010 se sustituye por la lista que figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 12*

El anexo II del Reglamento (UE) n.º 101/2011 se sustituye por la lista que figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 13*

El anexo II del Reglamento (UE) n.º 359/2011 se sustituye por la lista que figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 14*

El anexo II del Reglamento (UE) n.º 753/2011 se sustituye por la lista que figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 15*

El anexo III del Reglamento (UE) n.º 36/2012 se sustituye por la lista que figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 16*

El anexo X del Reglamento (UE) n.º 267/2012 se sustituye por la lista que figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 17*

El anexo II del Reglamento (UE) n.º 377/2012 se sustituye por la lista que figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 18*

El anexo II del Reglamento (UE) n.º 401/2013 se sustituye por la lista que figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 19*

El anexo II del Reglamento (UE) n.º 208/2014 se sustituye por la lista que figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 20*

El anexo II del Reglamento (UE) n.º 224/2014 se sustituye por la lista que figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 21*

El anexo II del Reglamento (UE) n.º 269/2014 se sustituye por la lista que figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 22*

El anexo I del Reglamento (UE) 692/2014 sustituye por la lista que figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 23*

El anexo II del Reglamento (UE) n.º 747/2014 se sustituye por la lista que figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 24*

El anexo I del Reglamento (UE) n.º 833/2014 se sustituye por la lista que figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 25*

El anexo II del Reglamento (UE) n.º 1352/2014 se sustituye por la lista que figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 26*

El anexo III del Reglamento (UE) 2015/735 se sustituye por la lista que figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 27*

El anexo II del Reglamento (UE) 2015/1755 se sustituye por la lista que figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 28*

El anexo IV del Reglamento (UE) 2016/44 se sustituye por la lista que figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 29*

El anexo II del Reglamento (UE) 2016/1686 se sustituye por la lista que figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 30*

El anexo I del Reglamento (UE) 2017/1509 se sustituye por la lista que figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 31*

El anexo II del Reglamento (UE) 2017/1770 se sustituye por la lista que figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 32*

El anexo III del Reglamento (UE) 2017/2063 se sustituye por la lista que figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 33*

El anexo II del Reglamento (UE) 2018/1542 se sustituye por la lista que figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 34*

El anexo II del Reglamento (UE) 2019/796 se sustituye por la lista que figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 35*

El anexo II del Reglamento (UE) 2019/1716 se sustituye por la lista que figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 36*

El anexo II del Reglamento (UE) 2019/1890 se sustituye por la lista que figura en el anexo del presente Reglamento.



*Artículo 37*

El anexo II del Reglamento (UE) 2020/1998 se sustituye por la lista que figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 38*

El anexo II del Reglamento (UE) 2021/1275 se sustituye por la lista que figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 39*

El anexo I del Reglamento (UE) 2022/263 se sustituye por la lista que figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 40*

El anexo II del Reglamento (UE) 2022/2309 se sustituye por la lista que figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 41*

El anexo II del Reglamento (UE) 2023/888 se sustituye por la lista que figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 42*

El anexo I del Reglamento (UE) 2023/1529 se sustituye por la lista que figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 43*

El anexo II del Reglamento (UE) 2023/2147 se sustituye por la lista que figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 44*

El anexo II del Reglamento (UE) 2023/2406 se sustituye por la lista que figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 45*

El anexo II del Reglamento (UE) 2024/287 se sustituye por la lista que figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 46*

El anexo II del Reglamento (UE) 2024/386 se sustituye por la lista que figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 47*

El anexo III del Reglamento (UE) 2024/1485 se sustituye por la lista que figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 48*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 10 de septiembre de 2024.

*Por la Comisión,  
en nombre de la Presidenta,*

*Director General  
Dirección General de Estabilidad Financiera, Servicios  
Financieros y Unión de los Mercados de Capitales*

---

## ANEXO

[Anexo del Reglamento (CE) n.º 2580/2001 del Consejo y del Reglamento (CE) n.º 1412/2006 del Consejo;

anexo I del Reglamento (CE) n.º 147/2003 del Consejo, del Reglamento (UE) n.º 692/2014 del Consejo, del Reglamento (UE) n.º 833/2014 del Consejo, del Reglamento (UE) 2017/1509 del Consejo, del Reglamento (UE) 2022/263 del Consejo y del Reglamento (UE) 2023/1529 del Consejo;

anexo II del Reglamento (CE) n.º 1/2002 del Consejo, del Reglamento (CE) n.º 314/2004 del Consejo, del Reglamento (CE) n.º 1183/2005 del Consejo, del Reglamento (CE) n.º 305/2006 del Consejo, del Reglamento (CE) n.º 765/2006 del Consejo, del Reglamento (UE) n.º 356/2010 del Consejo, del Reglamento (UE) n.º 101/2011 del Consejo, del Reglamento (UE) n.º 359/2011 del Consejo, del Reglamento (UE) n.º 753/2011 del Consejo, del Reglamento (UE) n.º 377/2012 del Consejo, del Reglamento (UE) n.º 401/2013 del Consejo, del Reglamento (UE) n.º 208/2014 del Consejo, del Reglamento (UE) n.º 224/2014 del Consejo, del Reglamento (UE) n.º 269/2014 del Consejo, del Reglamento (UE) n.º 747/2014 del Consejo, del Reglamento (UE) n.º 1352/2014 del Consejo, del Reglamento (UE) 2015/1755 del Consejo, del Reglamento (UE) 2016/1686 del Consejo, del Reglamento (UE) 2017/1770 del Consejo, del Reglamento (UE) 2018/1542 del Consejo, del Reglamento (UE) 2019/796 del Consejo, del Reglamento (UE) 2019/1716 del Consejo, del Reglamento (UE) 2019/1890 del Consejo, del Reglamento (UE) 2020/1998 del Consejo, del Reglamento (UE) 2021/1275 del Consejo, del Reglamento (UE) 2022/2309 del Consejo y del Reglamento (UE) 2023/888 del Consejo, del Reglamento (UE) 2023/2147 del Consejo, del Reglamento (UE) 2023/2406 del Consejo, del Reglamento (UE) 2024/287 del Consejo y del Reglamento (UE) 2024/386 del Consejo;

anexo III del Reglamento (UE) n.º 1284/2009 del Consejo, del Reglamento (UE) n.º 36/2012 del Consejo, del Reglamento (UE) 2015/735 del Consejo, del Reglamento (UE) 2017/2063 del Consejo y del Reglamento (UE) 2024/1485 del Consejo;

anexo IV del Reglamento (UE) 2016/44 del Consejo;

anexo V del Reglamento (CE) n.º 1210/2003 del Consejo;

anexo X del Reglamento (UE) n.º 267/2012 del Consejo]

«BÉLGICA

[https://diplomatie.belgium.be/en/policy/policy\\_areas/peace\\_and\\_security/sanctions](https://diplomatie.belgium.be/en/policy/policy_areas/peace_and_security/sanctions)

BULGARIA

<https://www.mfa.bg/en/EU-sanctions>

CHEQUIA

[www.financnianalytickyurad.cz/mezinarodni-sankce.html](http://www.financnianalytickyurad.cz/mezinarodni-sankce.html)

DINAMARCA

<https://um.dk/udenrigspolitik/sanktioner/ansvarlige-myndigheder>

ALEMANIA

<https://www.bmwi.de/Redaktion/DE/Artikel/Aussenwirtschaft/embargos-aussenwirtschaftsrecht.html>

ESTONIA

<https://vm.ee/sanktsioonid-ekspordi-ja-relvastuskontroll/rahvusvahelised-sanktsioonid>

IRLANDA

<https://www.dfa.ie/our-role-policies/ireland-in-the-eu/eu-restrictive-measures/>

GRECIA

<http://www.mfa.gr/en/foreign-policy/global-issues/international-sanctions.html>

ESPAÑA

<https://www.exteriores.gob.es/es/PoliticaExterior/Paginas/SancionesInternacionales.aspx>

FRANCIA

<http://www.diplomatie.gouv.fr/fr/autorites-sanctions/>

CROACIA

<https://mvcp.gov.hr/vanjska-politika/medjunarodne-mjere-ogranicavanja/22955>

ITALIA

[https://www.esteri.it/it/politica-estera-e-cooperazione-allo-sviluppo/politica\\_europea/misure\\_deroghe/](https://www.esteri.it/it/politica-estera-e-cooperazione-allo-sviluppo/politica_europea/misure_deroghe/)

CHIPRE

<https://mfa.gov.cy/themes/>

LETONIA

<https://www.fid.gov.lv/en>

LITUANIA

<https://www.urm.lt/en/lithuania-in-the-region-and-the-world/lithuanias-security-policy/international-sanctions/997>

LUXEMBURGO

<https://maee.gouvernement.lu/fr/directions-du-ministere/affaires-europeennes/organisations-economiques-int/mesures-restrictives.html>

HUNGRÍA

<https://kormany.hu/kulgaszdasagi-es-kulugyminiszterium/ensz-eu-szankcios-tajekoztato>

MALTA

<https://smb.gov.mt/>

## PAÍSES BAJOS

<https://www.rijksoverheid.nl/onderwerpen/internationale-sancties>

## AUSTRIA

<https://www.bmeia.gv.at/themen/aussenpolitik/europa/eu-sanktionen-nationale-behoerden/>

## POLONIA

<https://www.gov.pl/web/dyplomacja/sankcje-miedzynarodowe>

<https://www.gov.pl/web/diplomacy/international-sanctions>

## PORTUGAL

<https://portaldiplomatico.mne.gov.pt/politica-externa/medidas-restritivas>

## RUMANÍA

<http://www.mae.ro/node/1548>

## ESLOVENIA

[http://www.mzz.gov.si/si/omejevalni\\_ukrepi](http://www.mzz.gov.si/si/omejevalni_ukrepi)

## ESLOVAQUIA

[https://www.mzv.sk/europske\\_zalezitosti/europske\\_politiky-sankcie\\_eu](https://www.mzv.sk/europske_zalezitosti/europske_politiky-sankcie_eu)

## FINLANDIA

<https://um.fi/pakotteet>

## SUECIA

<https://www.regeringen.se/sanktioner>

Dirección para las notificaciones a la Comisión Europea:

Comisión Europea

Dirección General de Estabilidad Financiera, Servicios Financieros y Unión de los Mercados de Capitales (DG FISMA)

Rue de Spa, 2

B-1049 Bruselas, Bélgica

Correo electrónico: [relex-sanctions@ec.europa.eu](mailto:relex-sanctions@ec.europa.eu).